



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 167-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de Mayo del 2016

VISTO:

El Memorando N° 110-2016-PPM/MVES de fecha 06 de Mayo del 2016, de la Procuraduría Pública Municipal informa lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional que mediante Sentencia declara INFUNDADA la demanda respecto al expediente coactivo N° 24F20140543247 de EsSalud, debe pagarse el importe de S/. 2,995.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que en virtud a la resolución de cobranza coactiva N° 802990083847 del 20MAR2014, notificada el 07ABR2014, el ejecutor coactivo dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva, expidiendo las resoluciones N°1 del 30MAY2014, que dispuso que la MDVES cumpla con cancelar a ESSALUD, en un plazo de 07 días hábiles, la cantidad de 13,446.00, y, N° 03 de fecha 17JUL2014, que dispuso TRABAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO en forma de RETENCIÓN consistente en la afectación a favor del ESSALUD del derecho de crédito constituido por la suma proveniente del reembolso de subsidios que tiene a su favor la Municipalidad hasta por S/ 10,451.00, afectando por ello a los expedientes subsidiados N° 113E003853, emisión N° 01001, N° 112E201270, emisión N° 20202, N° 113E401591, emisión N° 40403 y N° 113E400538, emisión N° 40309.

Que, previa solicitud de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva presentada por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Villa El Salvador el 12SET2014, mediante resolución número cuatro del 22SET2014, el ejecutor coactivo resolvió suspender el procedimiento de ejecución coactiva por la interposición de la demanda de revisión judicial de la legalidad.

Que, con fecha 06ABR2016 la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante SENTENCIA DE VISTA confirma la sentencia que declaro INFUNDADA la demanda, la cual nos es notificada con fecha 03MAY2016.

Que, teniendo en consideración que la resolución N°1 del 30MAY2014, dispuso que la MDVES cumpla con cancelar a ESSALUD, la cantidad de 13,446.00, y, asimismo con Resolución N° 03 de fecha 17JUL2014, trabó medida cautelar de embargo en forma de retención consistente en la afectación a favor del ESSALUD del derecho de crédito constituido por la suma proveniente del reembolso de subsidios que tiene a su favor la Municipalidad hasta por S/ 10,451.00; razón a ello corresponde solo el pago de S/. 2,995.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 167-2016-OGA/MVES

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5° Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: **"El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago"**.

Que, asimismo en su Artículo 8° precisa: **"El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada"**. Además la misma norma señala, en el Artículo 9° literal 9.1 **"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable..."**.

Que, estando a la Certificación Presupuestal otorgada con Informe N° 167-2016-UP-OPP/MVES de fecha 16 de Mayo del 2016, de la Unidad de Presupuesto y de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la suma de **S/. 2,995.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, por concepto de aportes a ESSALUD, correspondiente al expediente coactivo N° 24F20140543247, en cumplimiento a la Sentencia de Vista que confirma la Sentencia que declaró INFUNDADA la demanda de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, cobertura presupuestal de acuerdo a la Certificación, emitida por la Unidad de Presupuesto; así como **DISPONER** el pago de acuerdo con la disponibilidad Financiera de la Entidad, para el ejercicio 2016, según el siguiente detalle:

Programa	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3.999999 Sin Producto
Actividad	: 5.000003 Gestión Administrativa
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Grupo Funcional	: 008 Asesoramiento y Apoyo
División Funcional	: 006 Gestión
Meta	: 0017 Oficina General de Administración
Fuente de Fto.	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
Monto	: S/. 2,995.00 Soles
Específica de Gastos	: 2.5.5.1.3.1 A Personas Jurídicas

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE